

D. Pedro Fran. Jaen
D. Lucas

EXCMO. OTL.
D. ANTONIO

Antonio
D. Juan de Argos
D. Juan de Mas

Decreto de 18 de Junio = En la Villa de Cieza a diez y
ocho de Junio de mil setecientos ochenta
y cinco los señores D. Fran. Nuñez Robres
Cav. del exn de Santiago Coronel de Inf.
Governador Justicia mayor de ella y su
parado por su Mag. D. Juan. Perea
jefe de la Real Audiencia de Sevilla de
Pueda nuestro acrecentado, D. Pedro de
muler y Navas, D. Juan Marin Odo
nar Regidor, D. Pedro Anzures Morale
Prior Indio Real, D. Joseph Alvaro Diaz
D. Pedro Fran. Jaen Indio personero y
D. Eusebio Erabedo diputado del Comun
Consejo Justicia y Regim. desta villa
Congregados en el Ayuntamiento con
lo acordaban acordaron lo siguiente

Particular El señor Gov. ha prevenido a la villa
una Carta del señor D. Manuel de
Argos Cav. del R. Consejo de los señ.
Constit. de este del Cons. por la que se
dix de apel. tribunal en donde se
aviso lo representado por la villa
en treinta de Abril pasado sobre
los Arrengos y Arbitrios para au

